

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00296** de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en contra de HEALTHFOOD S A EN LIQUIDACION, informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, pasa el Juzgado a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por la parte ejecutante, para lo cual se considera lo siguiente:

Pretende la A.F.P. PROTECCIÓN S.A. que se ejecute a la demandada por los aportes a pensión obligatoria, así como por los intereses moratorios causados y no pagados, desde la fecha en la que debió cumplir con su obligación y hasta la fecha de pago efectivo.

No obstante, el documento base de recaudo no cumple con los requisitos del título ejecutivo que establece el artículo 422 del C.G.P., en particular lo que concierne a la expresividad y la claridad, pues nótese que el fondo demandado a folios 65 a 131 liquida los aportes en mora del empleador

desde abril de 1994 hasta febrero de 2022, que arroja un total por **Cotización Obligatoria** un **Saldo Deuda** de \$224.147.610, e **Intereses a 2022/06/15** de \$192.117.900, y por **Fondo de Solidaridad** un **Saldo Deuda** de \$615.641, e **Intereses a 2022/06/15** de \$567.700, para un **Total Deuda** de \$414.448.851. Pero en otra liquidación por concepto de intereses (fls. 133 a 136), se observa una deuda por este concepto que asciende a la suma de \$652.813, entre cotizaciones voluntarias sus intereses y fondo de solidaridad.

De manera que la liquidación efectuada por el fondo de pensiones demandante contiene imprecisiones o errores en los valores que reporta adeuda la demandada, lo que afecta seriamente la expresividad del título, al tiempo que su claridad; todo lo cual se ve reflejado en la demanda ejecutiva, pues, aunque el título base de recaudo por concepto de capital reporta una deuda de \$224.147.610, e intereses por la suma de \$192.117.900, la demanda para el cobro forzado, solicita se libere una orden de pago que por concepto de capital adeudado asciende a la suma \$224.887.264 y por intereses \$93.214.400, lo cual denota claramente una total falta de correspondencia entre los valores, que se origina en las falencias del documento que sirve de fundamento para el cobro de la obligación insatisfecha.

Es por lo que resulta imposible librar el mandamiento de pago pretendido, pues el título carece de los elementos de expresividad y claridad.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR el **MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de radicación.

TERCERO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con C.C. No. 19.499.248 y T.P. No. 63.604 del C.S. de la J. como apoderado de PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO
NUMERO 03 FIJADO HOY 19 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71cff396b88fe86bf9318ae56153043985465288441df117b35b8abef3cbd428

Documento generado en 18/01/2023 09:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>